

FE DE ERRATAS

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057

En el proceso de contratación publicado el 27 de agosto de 2025, correspondiente al Proceso de Contratación Administrativa de Servicio CAS N° 008-2025-GRSM/DRSM-UGEL-M, dentro de las bases de la convocatoria, específicamente en el cuadro del perfil del puesto (remuneración mensual), se ha considerado el total de la remuneración que asciende a (S/. 2514.19 DOS MIL QUINIENTOS CATORCE CON 19/100 SOLES), plaza generada por suplencia (**maternidad**), considerándose por error material el total de la remuneración antes indicada, debiendo ser lo correcto **(S/. 2,161.00 DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 00/100)**, toda vez que, las licencias por maternidad son pagadas en parte por el ESSALUD y la entidad empleadora; en ese sentido, a fin de llevar a cabo el presente proceso de forma regular, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 201 .1 de la Ley N° 27444, la misma que establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", se procede a modificar de la siguiente manera:

DICE:

Remuneración mensual	S/ 2,514.19 (Dos Mil Quinientos Catorce y 19/100 Soles) mensuales, incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.
-----------------------------	--

DEBE DECIR:

Remuneración mensual	S/ 2,161.00 (Dos Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100 Soles) mensuales, incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.
-----------------------------	--

Moyobamba, 25 de setiembre de 2025.

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

